

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Adjudicación Judicial de Apoyos (AJA) Rad.No.2022-00210-00

Cumplidos los puntos del abocamiento en el auto adiado al 1-Sep-2022, y realizado lo pertinente por la comparecencia de la cónyuge del titular del acto jurídico que derivó en el aplazamiento de la audiencia que estaba programada para el 26-Ene-2023, se fijará como fecha para llevar a cabo la misma el próximo miércoles 5-Jul-2023 a las 09:00 horas. En virtud de lo anterior el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Fíjese el día miércoles cinco (5) de julio de 2023 a las 09:00 horas para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 de la ley 1564, por remisión de la ley 1996.

Segundo: El Despacho, en aplicación del párrafo del artículo 372 de la ley 1564 y con el propósito de que en la fecha señalada se realicen también las actividades previstas en el artículo del 373 ejusdem, procede a pronunciarse acerca de las pruebas: Decretar las pruebas solicitadas en las instancias pertinentes, así:

Por la parte Solicitante Eddy Guzmán Gómez:

- Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
- Testimonial: Recíbanse las declaraciones de Eduardo Guzmán Durán, Hans Guzmán Durán y María del Rosario Guzmán Durán. La comparecencia de los testigos es responsabilidad de la parte solicitante.

Interrogatorio de parte: A realizarse en el solicitante – Demandante.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De oficio:

- Se decreta la intervención de la Asistente Social adscrita al Despacho.

Por la cónyuge de la PDECL:

- Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
- Testimonial: Recíbanse las declaraciones de Hanna Sofía Guzmán Ramírez, Sarah Gisella Hernández Ramírez, Eduardo Augusto Leiva, Andrés Felipe Mafla Mera, Gloria Italia Barreto. La comparecencia de los testigos es responsabilidad de la parte solicitante.
- Interrogatorio de parte: A realizarse en la interviniente cónyuge.

Tercero: De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 de la ley 1564 y los artículos 2º y 7º de la ley 2213, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “lifesize”, y, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

■ De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 de la ley 1564, deberán los apoderados judiciales comunicar oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación Lifesize; y deben proceder en igual sentido respecto a los testigos.

■ Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.

■ Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en Lifesize al menos veinte minutos (20´) antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.

■ Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

Cuarto: **Requerir a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la**

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de que los hayan cambiado o aún no cuenten con uno personal. Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos (Se les sugiere revisar la carpeta de SPAM o de correo no deseado).

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 065 Hoy 25 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria